

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

#### 9080 CASTELLÓN DE LA PLANA

Don Jorge González Rodríguez, Letrado titular de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil num. 1 de Castellón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, hago saber:

Primero: Que por Auto de fecha 31/01/18, dictado en el procedimiento de Concurso Abreviado [Cna], n.º000591/2010, NIG n.º 12040-66-2-2010-0000721, seguido en este Juzgado, se ha decretado la conclusión del Concurso Voluntario y Abreviado que se ha seguido frente al deudor "Yolanda Andreu Sole", domiciliada en Calle Navarra 6.º B de Castellón y CIF/DNI número 18.953.942-X.

Segundo: Mediante la resolución antedicha se ha acordado además de la conclusión del concurso las siguientes medidas insertas en su parte dispositiva que a continuación se inserta:

Parte Dispositiva:

"...1º.-Que debía acordar y acordaba la Conclusión del concurso de Yolanda Andreu Sole" seguido bajo el número Concurso Abreviado [Cna], número 000591/2010-II, y el archivo de las presentes actuaciones.

2º.-Se acuerda el cese de las limitaciones de las facultades de administración y disposición de la deudora, que quedará responsable del pago de los créditos restantes pudiendo los acreedores iniciar ejecuciones singulares, en tanto no se acuerde la reapertura del concurso o se declare nuevo concurso de acreedores.

3º.- Se acuerda el cese en su cargo del administrador concursal aprobándose las cuentas formuladas.

4º.- Dese al presente auto la publicidad que corresponda en los términos de los artículos 23 y 24 de la Ley Concursal, a cuyo fin se expedirán los correspondientes edictos y mandamientos que se entregarán al Procurador/a del solicitante o instante para que proceda a su publicación gratuita en el Boletín Oficial del Estado (Boe) y al Registro Civil del lugar de nacimiento y en el Registro Público Concursal. Publíquese así mismo en el tablón de anuncios de este Juzgado.

5º.- Llévese el original al libro de autos y déjese testimonio del presente auto en las actuaciones sección primera del concurso.

6º.-Notifíquese el presente auto a la administración concursal, a la concursada, y a cuantos acreedores se hayan personado en el concurso haciéndose saber que contra la presente resolución no cabe recurso alguno en virtud de lo dispuesto en el artículo 177.1 de la Ley Concursal.

.."

Castellón, 6 de febrero de 2018.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A180009388-1